

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO.

Puerto Berrio - Antioquia.

E.S.D.

Radicado: 2.021-006

Referencia: Objeción al Avalúo Presentado por la A.N.I.

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.

Demandada: Jairo Alberto Tejada.

Asunto: Recurso de Reposición.

Señor Juez, yo JESUS MARIA CORREA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.253.527 expedida en Yolombó. Con tarjeta profesional Nro. 253.760 del C.S. de la Judicatura, con numero de celular y WhatsApp 3138715545, numero de celular 3145552929, correo electrónico jesus.correa-a@hotmail.com , en mi calidad de apoderado del señor JAIRO ALBERTO TEJADA, como demandado y ante el proceso de expropiación que adelanta en su despacho la Agencia Nacional de Infraestructura A.N.I., le manifiesto con respecto a la demanda presentada con el radicado 2021 – 006, lo siguiente:

No hay oposición a las pretensiones de la demanda, lo que se pretende es poner en conocimiento al despacho como se ha llevado el proceso de negociación con el aquí demandado, con el cual no se ha realizado por parte del concesionario de la AUTOPISTAS RIO MAGDALENA DOS, ningún tipo de acercamiento para llegar a un acuerdo económico, todo lo han realizado a través de la señora FLOR MARINA FRANCO GOMEZ, al señor JAIRO ALBERTO TEJADA por el contrario lo han tenido al margen de la negociación y solo hasta el 11 de junio del presente año, se entero de la demanda en su contra como comunero del bien a expropiar, es decir lo están demandando sin iniciar una negociación y no darle a conocer las alternativas para llegar a un acuerdo, dando de nuevo la concesionaria falencias en la negociación pues si bien es cierto las inicio con la señora FRANCO GALVIS, una persona con problemas psicológicos, no las ha iniciado ni realizo con el señor JAIRO ALBERTO TEJADA, la persona encargada de la negociación insistió en realizarla con ella sin contar con la participación del aquí demandado, solo lo tienen en cuenta a

la hora de demandar, violando de nuevo el DEBIDO PROCESO, y al trámite estipulado en la ley para estos fines, dando esto óbice para que sea rechazada la demanda contra el señor JAIRO ALBERTO TEJADA, hasta que la concesionaria lo contacte y le haga una oferta por el bien, del cual es propietario en conjunto con la señora FLOR MARINA FRANCO GALVIS, y así no violarle el principio de libre determinación, y los articulo 66 y 67 de la ley 388 de 1997, donde se estipula que se debe de tratar de llegar a un acuerdo para una negociación directa, así que notificada la demanda de expropiación el ente administrativo que pretende expropiar tiene 30 días para llegar a un acuerdo directo, pues el podrá decidir si acepta o no el ofrecimiento y al igual tratar de convencer a la comunera de recibir el ofrecimiento.

Por lo demás ratificamos las objeciones y el avalúo presentado en la contestación de la demanda por parte de la seño FLOR MARINA FRANCO GALVIS, y en especial en cuanto al avalúo y la sentencia T 552A de la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.

Le reitero con el señor JAIRO ALBERTO TEJADA no han tenido ningún contacto para llegar a un acuerdo económico, violando el DEBIDO PROCESO, plasmado en la ley y la CONSTITUCIÓN y además la libre determinación de él para aceptar o no la oferta, toda vez que no la han hecho a él personalmente como lo estipula la ley, acudiendo directamente a la demanda.

Al avalúo presentado se le debe agregar un valor de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000.00) por conceptos de daño emergente, toda vez que el bien se encuentra por fuera del mercado inmobiliario, debido a la oferta de compra registrada en la matricula inmobiliaria del bien. Y no pudiendo hacer ningún tipo de mejora, o venta a nivel comercial pues con la radicación de la oferta el bien esta por fuera del comercio desde hace varios años.

NOTIFICACIONES:

Las recibimos el demandado en el teléfono y whatsapp 3122981854 el correo electrónico luisatejada96@outlook.com ,

El apoderado en la calle 18ª Nro. 22B13 barrio la beneficencia Yolombó Antioquia, número telefónico, whatapp y telegrama 3138715545, numero de celular 3145552929 y correo electrónico jesus.correa-a@hotmail.com

Atentamente,

JESUS MARIA CORREA AGUDELO.
C.C. Nro. 70.253.527 expedida en Yolombó.
T.P. Nro. 253.760 del C.S. de la J.